

# DERRAME DE ZINC EN EL RÍO CHILLÓN

José Martín Dávila Pérez  
Viceministro de Minas (e)  
Ministerio de Energía y Minas

**Julio 2022**



## HECHOS

- ❑ Una unidad de transportes de concentrados de la empresa Wari Service S.A.C., (contrata de Compañía Minera Chungar SAC – grupo Volcan), cayó al río Chillón el 13.06.2022 en la zona de Cullhuay, provincia de Canta (altura km 24.7 de la carretera Canta – Huallay)
- ❑ Producto de ello se derramaron 34 toneladas de zinc aproximadamente, generando contaminación a las aguas del río y pérdidas en las piscigranjas de la zona.



## COMPETENCIAS

- ☐ La Ley General de Minería (art. 22 y 23) dispone que el transporte minero es todo sistema utilizado para el transporte masivo continuo de productos minerales, por **métodos no convencionales**, (fajas, tuberías, cable carriles) requiriéndose de **concesión de transporte minero** otorgada por la Dirección General de Minería.
- ☐ El transporte de concentrado de minerales por **métodos convencionales** (carreteras que integran la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural de transporte terrestre), no requiere de una concesión de transporte minero o autorización otorgada por la Dirección General de Minería.
- ☐ La competencia relativa a la fiscalización del transporte de materiales como los concentrados de minerales, corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales (EFA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- ☐ La competencia respecto a fiscalización ambiental recae en OEFA.
- ☐ Respecto a aspectos relacionados a recursos hidrobiológicos, la competencia recae en PRODUCE.



Los concentrados de zinc materia del derrame en el río Chillón correspondían a la Unidad Minera ALPAMARCA de COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. que cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por la DGM

#### Concesión de Beneficio:

| Nombre de Concesión de Beneficio | Documento de aprobación               | Capacidad inicio (TM/día) | Documento de aprobación - Modificación                                       | Capacidad actual (TM/día) | Ubicación                  |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| PLANTA DE BENEFICIO ALPAMARCA    | R.D. ° 0101-2014-MEM/DGM (16/04/2014) | 2,000                     | Resolución N 0050-2016-MEM-DGM/V (Inf. 040-2016-MEM-DGM-DTM/PB) (17/02/2016) | 2,500                     | Santa Bárbara/Yauli /Junín |

#### Autorización de inicio de actividades de explotación (plan de minado):

| Titular Minero                 | Nombre del Proyecto                                                                                                 | Documento de aprobación  | Fecha      | Otros                                                                    |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|
| COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. | PROYECTO DE EXPLOTACIÓN ALPAMARCA                                                                                   | R.D. 102-2010-MEM-DGM/V  | 25/05/2010 | Se autorizó la ampliación de explotación a 525 TM/día.                   |
| COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. | PALLANGA                                                                                                            | Resol 130-2014-MEM-DGM/V | 10/04/2014 | Se autorizó la explotación de labores subterráneas en la UEA "Pallanga". |
| COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. | MODIFICACION PARA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVO DEPOSITO DE DESMONTE DON PABLO - CAPILLA Y TAJO ALPAMARCA | Resol 843-2016-MEM-DGM/V | 28/12/2016 | Se autorizó el funcionamiento del de desmonte "Capilla Don Pablo"        |

## Acciones realizadas por el MTC

- ❑ La Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, ejerce competencia ambiental sobre transporte de materiales y residuos peligrosos. Por tal razón, es la autoridad competente para determinar las acciones a implementar ante la caída de un cargamento de concentrado de zinc al río Chillón.
- ❑ Bajo este marco, realizó una supervisión especial a los trabajos de recojo de concentrado de zinc y a la aplicación del plan de contingencia (a cargo de la empresa remediadora Eco Marine Perú).
- ❑ Asimismo, indicó que comprobó la colocación de diques de contención y el recojo de concentrado de Zinc, a cargo de la empresa remediadora

